

26 SET. 2001



UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

PMM

TRANSCRIBE

DECRETO N° 134

VALPARAISO, 22 de agosto de 2001

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Valparaíso, ha expedido el siguiente Decreto:
VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) Lo establecido en el D.U. N° 324 de 5 de julio de 1991, que aprueba los criterios y normas generales que deberán observar los Reglamentos de Concursos que cada Facultad de la Universidad de Valparaíso dicta para la provisión de cargos académicos;

II) La necesidad de introducir modificaciones a las referidas normas que permitan mayor flexibilidad para incorporar temporalmente a la contrata a quienes han ganado un cargo académico a través de concurso, así como nombrar en la planta a los académicos que se han desempeñado en la contrata por una determinada cantidad de años.

III) Y visto, además, lo dispuesto en el D.T.D.E. N° 6 de 1981; en el D.F.L. N° 147 de 1981; en el D.U. N° 480 de 1983; y en el D.S. N° 132 de 1993 del Ministerio de Educación.

CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA
REG. VALPARAISO
TOTALMENTE TRAMITADO
FECHA DE TOMA DE RAZON

12 SEP 2001

DECRETO:

5 de julio de 1991

INTRODÚCENSE las siguientes modificaciones al D.U. N° 324 de

1º.- Sustitúyese el Artículo 2º por el siguiente:

"El ingreso a los cargos académicos deberá hacerse por concurso público, y en calidad de contratado. Transcurridos tres años desde esa fecha, el académico podrá ser nombrado en la planta.

Exceptionalmente, previo informe del respectivo Decano, podrá un académico ingresar a la Universidad directamente a la planta sin concurso público, o bien pasar de la contrata a la planta, cuando tenga a lo menos 3 años de nombramiento en la Contrata y haya sido calificado en los dos primeros niveles de calificación, demuestre méritos académicos relevantes y haya sido jerarquizado como profesor adjunto o titular, o tenga un grado académico de magíster o doctor.

Tratándose del ayudante académico, éste pasará a la planta una vez transcurridos los plazos reglamentarios y decidida que sea su promoción a la jerarquía de profesor auxiliar."

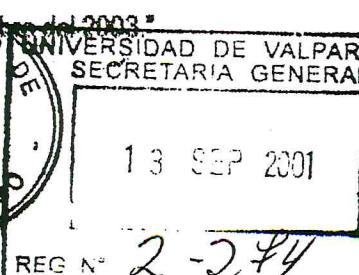
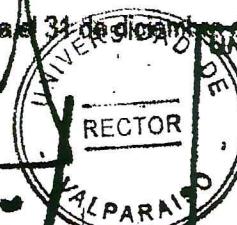
Agrégase los siguientes artículos transitorios:

1º Excepcionalmente, los académicos que al 31 de diciembre de 2000 se encontraban nombrados en la contrata, cualquiera sea la jornada, en que se hallasen en esa fecha, podrán ser nombrados en la planta sin necesidad de concurso público, a propuesta del respectivo Consejo de Facultad.

2º En todo caso este nombramiento en la planta deberá ser por una jornada o un número de horas igual o inferior al servido en aquella fecha.

TÓMENSE RAZÓN,
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás pertinencias.



DISTRIBUCIÓN

Rectoría-Proreitoría - Secretaría Genral(1)- Contraloría Genal De la República(1)-Contraloría Universidad de Valparaíso(1)-Dirección de Personal(1)-División de Académica (1)-Oficina de Partes(1).

JRZ/APC/LGS/vbc